



046

DECRETO, N°

TEMUCO, 13 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4820 del 11.12.2014, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2015.
- 5.- Res. Exta N°6151 de fecha 31.12.2014, que aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, suscrito el 30.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Oficio N° 23 de fecha 09.01.2015, solicita autorización de Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, suscrito el 30.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Ord. N°10 Acuerdo Concejo de fecha 13.01.2015, que aprueba suscripción de Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, suscrito el 30.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria (C. costos 32.54.00), suscrito el 30.12.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALTER JACOBIBAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
C.V.F./M.S.V./M.L./e/p.

DISTRIBUCION:

1.- Jefatura Municipal
2.- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal" con Municipalidad de TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
 PROVIDENCIA **466**
 FECHA ENTRADA **19 ENE. 2015**
 F. D. **MMK/FPH** *Salud*
 RESPONDER ANTES DE **839073**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **6151**

TEMUCO, **31 DIC 2014**

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal", de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 30 de diciembre de 2014, celebraron convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal", a fin de Fortalecer las prestaciones de salud en atención primaria.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Convenio "Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal", de fecha 30 de diciembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de TEMUCO, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 30 Diciembre del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y.P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT Nº 969 de Temuco, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº

19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 94 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004 y financieramente según Resolución exenta Nº 1287 de fecha 17 de Diciembre del 2014.-

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.
- Favorecer condiciones para la continuidad y calidad de atención en las postas de salud rural

Para la consecución de los objetivos señalados en párrafo precedente, la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal se compromete a realizar las actividades descritas y valorizadas en el siguiente cuadro y que consiste en:

ITEMS	Detalle de actividades	\$ Monto
Gastos Operacionales	Actividades necesarias para avanzar en el grado de desarrollo Cesfam Labranza	\$ 1.223.000
	Actividades necesarias para avanzar en el grado de desarrollo Cesfam Villa Alegre	1.810.280
	Actividades necesarias para avanzar en el grado de desarrollo Cesfm Santa Rosa.-	\$ 1.952.829
	Exámenes de laboratorios , medicamentos e insumos patologia Ges	\$ 51.406.000
TOTAL CONVENIO		\$ 56.392.109

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusula precedente, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad de TEMUCO, los fondos presupuestario correspondiente a la suma única y total de \$ 56.392.109.- los cuales serán transferidos en 2 cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y corresponderá a un 80% del monto total del convenio, la segunda dentro de la semana siguiente a la primera transferencia, contra entrega de informe de actividades programadas.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula precedente, conforme a lo estipulado única y exclusivamente en la cláusula tercera del Convenio.-

SEXTA : La Municipalidad , en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio y hasta el **31 de Enero del 2015**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

DECIMA TERCERA: La personería jurídica de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. De fecha 6 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería jurídica del DR. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N°65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.-

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

Mu
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

31.12.14

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad
Dpto. Atención Primaria (2)
Dpto. jurídico
Archivo



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



En Temuco, a 30 Diciembre del 2014 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, Persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director (T.Y P.) **DR. MILTON MOYA KRAUSE**, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle ARTURO PRAT N° 969 de Temuco, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el convenio, que consta de las siguientes partes:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 94 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Este fue aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004 y financieramente según Resolución exenta N° 1287 de fecha 17 de Diciembre del 2014.-

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias a desarrollar serán de tipo asistencial, el cual consiste en:

- Fortalecer las prestaciones de salud en APS ambulatoria "Plan de Salud Familiar II, con garantías explícita de Salud GES.
- Mejorar condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de atención primaria.-
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.
- Favorecer condiciones para la continuidad y calidad de atención en las postas de salud rural

07 ENE. 2015

Para la consecución de los objetivos señalados en párrafo precedente, la Municipalidad, a través del Departamento de Salud Municipal se compromete a realizar las actividades descritas y valorizadas en el siguiente cuadro y que consiste en:

ITEMS	Detalle de actividades	\$ Monto
Gastos Operacionales	Actividades necesarias para avanzar en el grado de desarrollo Cefam Labranza	\$ 1.223.000
	Actividades necesarias para avanzar en el grado de desarrollo Cefam Villa Alegre	1.810.280
	Actividades necesarias para avanzar en el grado de desarrollo Cefm Santa Rosa.-	\$ 1.952.829
	Exámenes de laboratorios , medicamentos e insumos patologia Ges	\$ 51.406.000
TOTAL CONVENIO		\$ 56.392.109



CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad de TEMUCO, los fondos presupuestario correspondiente a la suma única y total de \$ 56.392.109.- los cuales serán transferidos en 2 cuotas, la primera de ellas se efectuará una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y corresponderá a un 80% del monto total del convenio, la segunda dentro de la semana siguiente a la primera transferencia, contra entrega de informe de actividades programadas.-

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos explicitados en la cláusula precedente, conforme a lo estipulado única y exclusivamente en la cláusula tercera del Convenio.-

SEXTA : La Municipalidad , en relación a lo señalado en el párrafo anterior, deberá informar mensualmente al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.-

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.


DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamentos de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial y/o el Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio y hasta el **31 de Enero del 2015**, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".


DECIMA TERCERA: La personería jurídica de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. De fecha 6 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería jurídica del DR. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N°65 de fecha 21 de Marzo del 2014 del Ministerio de Salud.

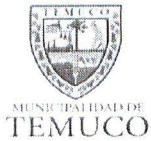
DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T.Y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



Oficio : N° 23

ANT.: **Artículo 65 letra (i) Ley N° 18.695**

MAT.: Remite antecedentes Autorización para suscripción Convenio Complementario de Salud.

TEMUCO,

09 ENE 2015

DE : **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


A : **PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
CONCEJO MUNICIPAL

1. De acuerdo al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, se solicita la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de **Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 30.12.2014**, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- a) Solicitud de Autorización del Alcalde al Concejo, para suscripción de Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 30.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- b) Copia Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 30.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- c) Oficio N° 447 de fecha 31.12.2014 que solicita Prórroga de Convenio de Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 30.12.2014.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CYF / MSR / elp.

- La indicada.
- Of. Partes Municipal
- Archivo Depto Salud.

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO**

**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD
A SUSCRIBIR CON SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR**

De conformidad a lo estipulado en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, el Alcalde de la Comuna de Temuco solicita la autorización del **Convenio de Apoyo a La Gestión a nivel Local en Atención Primaria Salud**, de fecha 30.12.2014, a suscribir entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO
<p>El Convenio considera lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Salud, ha elaborado un programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley n°18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.</p> <p>Objetivo: Fortalecer las prestaciones de Salud en APS ambulatoria "Plan de salud Familiar II" y con garantías explícita de salud GES. Mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local, necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria. Aumentar la eficacia de la gestión local de salud para el cumplimiento de las metas de los programas de salud local. Favorecer condiciones para la comunidad y calidad de atención en las postas de salud rural.</p>

Centro de Costos	
-------------------------	--

PARTICIPANTES:

UNIDAD SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE SALUD	
CONTRAPARTE	MONTO CONVENIO	VIGENCIA
Servicio de Salud Araucanía Sur	\$56.392.109.-	31.01.2015

Para mayor información, se adjunta:

- Copia Convenio de Apoyo a La Gestión a nivel Local en Atención Primaria Salud, de fecha 30.12.2014.
- Copia Oficio N° 006 de fecha 06/01/2014, que solicita prórroga del referido convenio.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

C/F/MSR/elp.

